

**Armada de Chile  
Dirección General del Territorio Marítimo y  
de Marina Mercante**



**(PÚBLICO)**

**Valparaíso, Junio 2021**

[WWW.DIRECTEMAR.CL](http://WWW.DIRECTEMAR.CL)

## ÍNDICE

### **PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES MARÍTIMAS, DE PERMISOS O AUTORIZACIONES.**

(Artículo 38º, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018).

[www.directemar.cl](http://www.directemar.cl)  
Marco Normativo  
Resoluciones Locales AA.MM.



### **ACTIVIDADES NACIONALES:**

	Página
- Cuarta Reunión de la Autoridad Marítima de Aysén con Empresas Salmoneras de la Región. ....	8
- Fiscalización de faenas Ship To Ship transfer (STS) en la bahía de Quintero. ....	9
- Seminario Instrucción para Alcaldes de Mar de la Capitanía de Puerto de Tongoy. ....	10
- SHOA participa de la conmemoración del Día Mundial de los Océanos. ....	11

### **RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A APROBACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA, USO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DESINFECTANTES, ACREDITACIÓN COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) Y BAJA DE NAVE MAYOR:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/639 Vrs., del 02 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "Puyehue". ....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/663 Vrs., del 09 de junio de 2021. Autoriza el uso del producto farmacéutico de uso veterinario, "Saproform" para el tratamiento y control de saprolegniasis en estanques cerrados en jurisdicción de la Autoridad Marítima. ....	17
- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Ordinario N° 12600/05/676 Vrs., del 17 de junio de 2021. Acredita como Oil Spill Responder (OSR) a empresa "Oil Spill Response Litoral SpA.". ....	19

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/694 Vrs., del 22 de junio de 2021. Autoriza el uso del producto farmacéutico de uso veterinario, "Azasure, polvo de suspensión externa" para el tratamiento y control de Caligidosis en jurisdicción de la Autoridad Marítima. ....	21
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/695 Vrs., del 22 de junio de 2021. Autoriza uso del producto desinfectante "Glutarzan 26" en ambiente dulceacuícola en jurisdicción de la Autoridad Marítima. ....	23
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/697 Vrs., del 22 de junio de 2021. Autoriza uso del producto desinfectante "Glutarzan 26" en ambiente marino en jurisdicción de la Autoridad Marítima. ....	25
- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Ordinario N° 12600/05/724 Vrs., del 29 de junio de 2021. Acredita como Oil Spill Responder (OSR) a empresa "Suatrans Chile S.A.". ....	27
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/726 Vrs., del 29 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "Huairavo". ....	29
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12805/29 Vrs., del 22 de junio de 2021. Da de baja la nave mayor "Coquimbo", del registro de matrícula de naves mayores. ....	33

**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/672 Vrs., del 14 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Pontón "San Vicente" de la empresa "Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.". ....	34
--	----

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/654 Vrs., del 07 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el	
---	--

control de derrames de hidrocarburos y otras sustancias susceptibles de contaminar, de la empresa Corpesca S.A., para sus instalaciones en la unidad de mantenimiento de naves en Mejillones. ....	38
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/732 Vrs., del 30 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencias de la empresa "Transporte Delfín" para la operación de desembarque de basuras inorgánicas. ....	42
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/733 Vrs., del 30 de junio de 2021. Autoriza a la empresa "Transporte Delfín" para operar como empresa de servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de la Gobernación Marítimo de Antofagasta. ....	46
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/734 Vrs., del 30 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Lanchón "Carmen" de la empresa "Corpesca S.A.". ....	48
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/735 Vrs., del 30 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Lanchón "Marbella" de la empresa "Corpesca S.A.". ....	52
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/736 Vrs., del 30 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Lanchón "Lirima" de la empresa "Corpesca S.A.". ....	56

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Exenta N° 12200/30 Vrs., del 04 de junio de 2021. Fija línea de la playa en sector Panul, Comuna y Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso. ....	60
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/671 Vrs., del 14 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para artefacto naval "Panchita II" de la empresa "Sociber S.A.". ....	62

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA  
JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN  
MARÍTIMA DE TALCAHUANO:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/686 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “Maori”. ..... 66
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/689 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “Crusoe I”. ..... 70

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA  
JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN  
MARÍTIMA DE CASTRO:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12240/48532/3 Vrs., del 04 de junio de 2021. Resuelve recurso de reposición presentado por Salmones Tecmar S.A. y suspende tramitación de Permiso de Ocupación Anticipada. .... 74
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/656 Vrs., del 07 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Quicavi” de la empresa “Cermaq Chile S.A.”. .... 77
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/675 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Quechu” de la empresa “Granja Marina Tornagaleones S.A.”. .... 81
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/680 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “Chilota”. ..... 85
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/681 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “San Judas Tadeo IV”. ..... 89

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/683 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Don Reinaldo II”.	93
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/684 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “Navsur I”.	97
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/690 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Bza. “Don Rupe III”.	101
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/725 Vrs., del 29 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Bza. “Don Abelardo”.	105

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/655 Vrs., del 07 de junio de 2021. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Punta Iglesias” de la empresa “Salmones Caleta Bay S.A.”.	109
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/678 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Transbordador “Tanu”.	113
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/679 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Transbordador “Kataik”.	117
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/687 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Bragi”.	121

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/688 Vrs., del 17 de junio de 2021. Aprueba plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M Haarlem”. ..... 125
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/698 Vrs., del 22 de junio de 2021. Otorga permiso ambiental sectorial del artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de fecha 21 de agosto de 2001, a la empresa Salmones Camanchaca S.A., para su proyecto “Modificación proyecto técnico del centro de cultivo salmónidos Ahoní, X Región”. ..... 129
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/699 Vrs., del 22 de junio de 2021. Otorga permiso ambiental sectorial del artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de fecha 21 de agosto de 2001, a la empresa Salmones Camanchaca S.A. para su proyecto “Modificación de proyecto técnico en centro de engorda de salmones 100660”. ..... 131
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/700 Vrs., del 22 de junio de 2021. Otorga permiso ambiental sectorial del artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de fecha 21 de agosto de 2001, a la empresa Salmones Camanchaca S.A. para su proyecto “Modificación de proyecto técnico centro de cultivo de salmónidos Puerto Argentino (100660), Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos N° Pert 213103043”. ..... 133
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/702 Vrs., del 22 de junio de 2021. Otorga permiso ambiental sectorial del artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de fecha 21 de agosto de 2001, a la empresa Salmones Camanchaca S.A. para su proyecto “Modificación de proyecto técnico centro de cultivo de salmónidos Cabudahue (102333), Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos, N° Pert 212103152”. ..... 135

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/710 Vrs., del 24 de junio de 2021. Otorga permiso ambiental sectorial del artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de fecha

21 de agosto de 2001, a la empresa Salmones Camanchaca S.A. para su proyecto "Modificación del proyecto centro de engorda de salmones, sector oeste Isla Lamalec, Comuna de Cisnes, Región del General Carlos Ibáñez del Campo".	137
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/711 Vrs., del 24 de junio de 2021. Otorga permiso ambiental sectorial de artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de fecha 21 de agosto de 2001, a la empresa Salmones Camanchaca S.A. para su proyecto "Centro de engorda de salmones, sector noreste Isla Johnson Sector II, Pert N° 204111299", Comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	139
<b>ACTIVIDADES INTERNACIONALES:</b>	
- SHOA participa simultáneamente en importantes reuniones internacionales.	141
<b>MISCELÁNEOS:</b>	
- Ley de Navegación, D.L. 2.222, del 21 de mayo de 1978, Título IX, párrafo 4°, artículos 159° al 163°.	143

Editado por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y  
DE MARINA MERCANTE**

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz # 537, Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8253 / 220 8274

***La reproducción total o parcial de este Boletín  
está autorizada mencionando la fuente.***



## ACTIVIDADES NACIONALES.

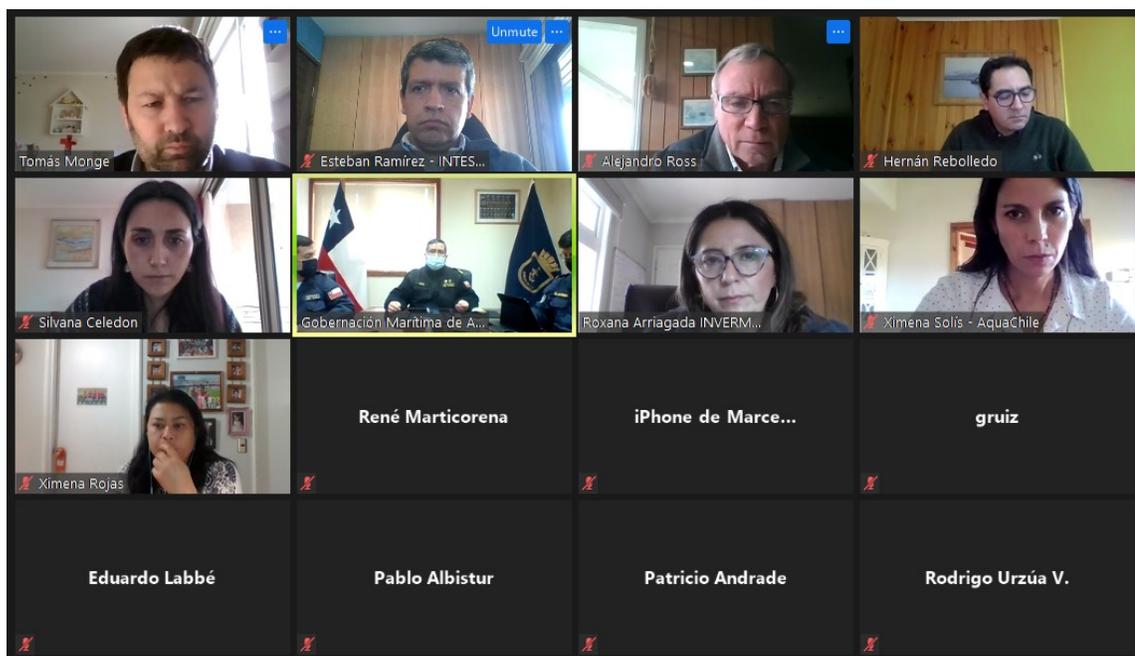
### Cuarta Reunión de la Autoridad Marítima de Aysén con Empresas Salmoneras de la Región.

Se desarrolló la cuarta reunión entre la Autoridad Marítima de Aysén y las empresas salmoneras que operan en la Región, congregando empresas nacionales y multinacionales en torno a la actividad productiva.

Durante la jornada se abordaron las diferentes actividades que se relacionan con la acuicultura desarrollada en la Región de Aysén, como son las faenas de buceo, manejo de mortalidades masivas, residuos de la actividad de cultivo, entre otros, con el propósito de configurar un trabajo mancomunado en función de la salvaguarda de la vida humana en el mar y la protección del medio ambiente acuático.

En la oportunidad, se expuso la iniciativa “Comprometidos con el Mar”, actividad impulsada por Salmón Chile, que congrega a empresas socias, no socias y pescadores artesanales en la recolección de residuos en playas sumidero de la Región, la cual posee una trayectoria de desarrollo de más de 6 años.

La Autoridad Marítima por su parte, expuso el trabajo de análisis que se efectúa en torno a los incidentes por mortalidades masivas suscitados hasta la fecha, y como la oportuna y correcta entrega de información proveniente del gremio, aporta a la toma de decisiones y mejor resolver, cuyo fin es velar por la seguridad en las operaciones de carga, descarga y retiro.



## Fiscalización de faenas Ship To Ship transfer (STS) en la bahía de Quintero.

La Capitanía de Puerto de Quintero, dentro de sus múltiples actividades portuarias autorizadas, tiene la faena de alije normada, actividad que contempla a 2 naves transferirse carga bajo estrictas normas de seguridad.

En este contexto el Práctico Oficial, Capitán de Corbeta Christian Bade, los expertos de prevención de riesgos, Felipe Andaur y Carlos Henríquez, junto a la encargada de medio ambiente, Mariela Meza y la dotación de la unidad marítima Defender PM-2507, efectuaron una inspección intempestiva a las naves que efectuaban esta operación.



Las naves abarloadas eran el buque tanque “Cabo Victoria” de bandera nacional y el buque tanque “Emerald Spirit” de bandera Liberia, de 241 metros y 243 metros de eslora respectivamente, luego de abarloadarse en un punto designado por la Sala de Control de Tráfico Marítimo y generar los check list requeridos, se inicia la faena de transferencia.

La inspección se enfocó en verificar dichas medidas de seguridad informadas y registradas, dispuestas entre ellas, despliegue de barreras, embarcaciones de apoyo al costado de la nave, capitán de alije en la conexión, registros de parámetros en la sala de control.

Además se constató que la faena estaba en circuito cerrado al utilizar un flexible para traspaso de vapores identificado con el color amarillo y con su respectivo certificado.

Se comprobó el material SOPEP en su respectivo sector según su respectivo plan y la correcta instalación de defensas Yokohama, las barreras de contención entre las naves y la correcta asistencia del remolcador de apoyo a la nave madre desde popa de la embarcación.

El Capitán de Puerto de Quintero, Capitán de Fragata LT Gabriel Núñez, expresó la importancia del cumplimiento de las medidas de seguridad en operaciones marítimas que se desarrollen en la bahía, por lo que el cumplimiento administrativo y operativo es fundamental, lo que va en la línea con las fiscalizaciones en terreno que se continuarán ejecutando.



## Seminario Instrucción para Alcaldes de Mar de la Capitanía de Puerto de Tongoy.

El Capitán de Puerto de Tongoy, efectuó un Seminario de Instrucción para Alcaldes de Mar pertenecientes a la jurisdicción de esa Capitanía de Puerto.

El propósito del seminario fue explicar el "Manual de atribuciones y deberes de los Alcaldes de Mar", sumado a los nuevos servicios online gratuitos que la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ha implementado para los Usuarios Marítimos, circulares marítimas y otras instrucciones que se encuentran vigentes, todo ello, con el fin de recordar la importante labor que cumplen cada uno de ellos, quienes han sido designados para representar a la Autoridad Marítima en puertos y caletas aledañas.

De este modo, la Autoridad Marítima, mantiene un constante compromiso con los Alcaldes de Mar, disponiendo de directrices y apoyo, en el marco de cooperación y entendimiento hacia zonas aisladas.



## SHOA participa de la conmemoración del Día Mundial de los Océanos.

En el marco de la celebración del Día Mundial de los Océanos, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) y el Comité Oceanográfico Nacional (CONA), junto a la Agencia Nacional de Investigación de Desarrollo (ANID); el Centro de Investigación para Gestión Integrada de Riesgo de Desastres (CIGIDEN); el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2); el Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS) y el Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS), realizaron el seminario titulado “Ciencia con impacto para el desarrollo de la resiliencia de zonas costeras”; actividad inaugurada el 8 de junio por la Directora de ANID, Aisén Etcheverry E. y que comprende cuatro jornadas.



Esta actividad se enmarca en el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible iniciado el 1 de enero de este año, el cual tiene como propósito mantener un estándar común y global capaz de garantizar que las ciencias oceánicas apoyen los objetivos de la Agenda 2030, de las Naciones Unidas; iniciativa propuesta por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), de la cual Chile es un activo miembro. Para dar a conocer la visión general de la década que se inicia, como invitada participó Christa G. Von Hillebrandt-Andrade; miembro del Grupo de Planificación Ejecutiva del Decenio, compuesto por

cerca de 20 profesionales de todo el mundo ligados a las ciencias del mar.

Dentro las exposiciones, el Secretario Ejecutivo del CONA, Juan Fierro C., dio a conocer la misión y quehacer del Comité; destacando su tarea permanente en cuanto a la elaboración y actualización del Plan Oceanográfico Nacional, con el fin de orientar las líneas de investigación necesarias de desarrollar por parte de la comunidad científica marina nacional. En la ocasión se refirió a la estructura del “Plan Oceanográfico Nacional 2021-2030” y detalló los objetivos específicos nacionales y acciones futuras, destacando que este documento se constituye además en la respuesta de Chile ante la Agenda 2030.



Junto a lo anterior, el Director del SHOA, Contraalmirante Patricio Carrasco H., expuso sobre el Sistema Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM), destacando la implementación operativa del Sistema Integrado de Predicción y Alarma de Tsunamis (SIPAT); el Sistema de Soporte de Decisiones (SSD), junto a los Proyectos actualmente en fase de ejecución y a las oportunidades de mejora, frente a las amenazas que tiene Chile frente a eventos tsunamigénicos.

Adicionalmente se dieron a conocer los proyectos FONDEF, relacionados con el funcionamiento conceptual del SIPAT; continuidad y mejora del “SSD-SIPAT” y el Módulo Piloto de modelación en tiempo real. Para finalizar, el Almirante Carrasco detalló las experiencias y los futuros desafíos que se desarrollan de manera conjunta entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI), Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM); Pontificia Universidad Católica (PUC) y la Universidad Católica de la Santísima Concepción (UCSC).



**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A APROBACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA, USO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DESINFECTANTES, ACREDITACIÓN COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) Y BAJA DE NAVE MAYOR.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/639 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM "PUYEHUE".

VALPARAÍSO, 02 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa naviera "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "PUYEHUE", remitida por carta HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT N° SQES/60/RGB, de fecha 20 de abril de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

**R E S U E L V O:**

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "PUYEHUE" (CA-2881) de 269.0 de A.B., presentado por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la nave o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/663 Vrs.

AUTORIZA EL USO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO, "SAPROFORM" PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE SAPROLEGNIASIS EN ESTANQUES CERRADOS EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 09 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** los artículos 5º y 142º del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2º y 3º del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo expuesto por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL PACIFIC CHEM Ltda., R.U.T.: 77.139.030-7, a través de su carta s/n, de fecha 21 de abril de 2021, en la que solicita la autorización de uso del producto "SAPROFORM" en estanques cerrados en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "SAPROFORM", por el Laboratorio de Bioensayos de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/nº y sin fecha, en el que se indican las dosis letales (LC<sub>50-48h</sub>) de 1,25 ppm en *Harpacticus littoralis* y de 1,34 ppm en *Daphnia pulex* y las dosis crónicas (EC<sub>50-96h</sub>) de 1,3 ppm en *Harpacticus littoralis* y de 1,21 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies marinas y dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica versión 01 y Hoja de Seguridad versión 2 (abril 2021) del producto "SAPROFORM".
- 4.- El producto "SAPROFORM" se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos de uso Veterinario, bajo el número 2512.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso del producto antiparasitario "SAPROFORM" para ser utilizado en estanques cerrados en jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.

- 2.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, será responsabilidad del usuario emplear de manera correcta el producto, contemplando su manipulación, aplicación, almacenamiento y eliminación con el propósito de asegurar el resguardo de los componentes del medio ambiente acuático y la salud de las personas.
- c.- Que, el usuario deberá contar con un registro de uso del producto el que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima y que deberá contar con los siguientes antecedentes: 1) Copia de la presente resolución; 2) Lugar, fecha, frecuencia y modo de aplicación del producto; 3) Lugar de almacenamiento y fecha de caducidad del producto.
- d.- Que, será responsabilidad del productor poner en conocimiento de las instrucciones impartidas en la presente resolución, a los usuarios del producto.
- e.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12600/05/676 Vrs.

ACREDITA COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) A EMPRESA "OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA."

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el Decreto Supremo (M) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, publicada en D.O., de fecha 31 de mayo de 1978; el D.S. N° 107, de fecha 23 de enero de 1998, Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990; la Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/47, de fecha 27 de enero de 2015, Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

**CONSIDERANDO :**

- 1.- La solicitud de renovación presentada por la empresa "OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA.", RUT: 76.449.916-6, para prestar servicios como "Oil Spill Responder" (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, dentro de la jurisdicción de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, posee la cantidad suficiente de material para el control de la contaminación dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Anexo "B" de la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003.
- 4.- Que, cuenta con un sistema de comunicaciones operativo, para los fines de su respectivo plan de contingencia, en un tiempo de reacción no superior a una hora.
- 5.- La aprobación del ejercicio ante derrames de hidrocarburos, desarrollado en la Bahía de Valparaíso.
- 6.- Que, acredita que el personal perteneciente a la empresa cuenta con la capacitación correspondiente al curso "Operador de primera respuesta" OMI 4.02 y OMI 4.03.

**R E S U E L V O:**

- 1.- **ACREDÍTESE** como “Oil Spill Responder” (OSR) a la empresa “OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA.”, RUT: 76.449.916-6.
- 2.- La presente resolución tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su emisión.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/694 Vrs.

AUTORIZA EL USO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO, "AZASURE, POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTERNA" PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIGIDOSIS EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 22 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** los artículos 5º y 142º del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2º y 3º del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo expuesto por la empresa CENTROVET LTDA., R.U.T.: 86.510.400-6, a través de su carta s/n, de fecha 26 de abril de 2021, en la que solicita autorización de uso del producto "AZASURE, POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTERNA" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "AZASURE, POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTERNA" por la División Toxicológica y Ecotoxicológica de Salimax Ltda., a través de los informes N° 06949/20, N° 06950/20, N° 06951/20, N° 06952/20, N° 06953/20 y N° 06954/20, de fecha 9 de abril de 2020, con especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica versión FT0169NAC11032021R2V3 y Hoja de Seguridad versión 3 (marzo 2021) del producto "AZASURE, POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTERNA".
- 4.- El producto "AZASURE, POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTERNA" se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos de uso Veterinario, bajo el número 2299.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso del producto farmacéutico de uso veterinario "AZASURE, POLVO PARA SUSPENSIÓN EXTERNA" como tratamiento farmacológico para el tratamiento y control de caligidosis en jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.

2.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, la Autoridad Marítima podrá requerir la presentación de estudios ambientales relativo a los efectos de este producto en los cuerpos de agua de jurisdicción nacional, con la finalidad de complementar la información disponible.
- c.- Que, será responsabilidad del usuario emplear de manera correcta el producto, contemplando su manipulación, aplicación, almacenamiento y eliminación con el propósito de asegurar el resguardo de los componentes del medio ambiente acuático y la salud de las personas.
- d.- Que, el usuario deberá contar con un registro de uso del producto el que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima y que deberá contar con los siguientes antecedentes: 1) Copia de la presente resolución; 2) Lugar, fecha, frecuencia y modo de aplicación del producto; 3) Lugar de almacenamiento y fecha de caducidad del producto.
- e.- Que, será responsabilidad del productor poner en conocimiento de las instrucciones impartidas en la presente resolución, a los usuarios del producto.
- f.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/695 Vrs.

AUTORIZA USO DEL PRODUCTO DESINFECTANTE "GLUTARZAN 26" EN AMBIENTE DULCEACUÍCOLA EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 22 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1, de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo expuesto por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL PACIFIC CHEM Ltda., R.U.T.: 77.139.030-7, a través de su carta s/n, de fecha 21 de abril de 2021, en la que solicita renovación de la autorización de uso del desinfectante "GLUTARZAN 26" en ambiente dulceacuícola en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "GLUTARZAN 26", por el Laboratorio de Bioensayos de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n, de fecha 27 de enero de 2021, en el que se indican las dosis letales ( $LC_{50-48h}$ ) de 1,11 ppm en *Daphnia pulex* y las dosis crónicas ( $EC_{50-96h}$ ) de 1,12 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica versión 04 y Hoja de Seguridad versión 3 (enero 2021) del producto "GLUTARZAN 26".
- 4.- El registro del producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-228/16 al desinfectante "GLUTARZAN 26", de acuerdo a lo prevenido en el D.S. (S.) N° 157/05.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso del producto desinfectante "GLUTARZAN 26", sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente dulceacuícola, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

3.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, será responsabilidad del usuario emplear de manera correcta el producto, contemplando su manipulación, aplicación, almacenamiento y eliminación con el propósito de asegurar el resguardo de los componentes del medio ambiente acuático y la salud de las personas.
- c.- Que, el usuario deberá contar con un registro de uso del producto el que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima y que deberá contar con los siguientes antecedentes: 1) Copia de la presente resolución; 2) Lugar, fecha, frecuencia y modo de aplicación del producto; 3) Lugar de almacenamiento y fecha de caducidad del producto.
- d.- Que, será responsabilidad del productor poner en conocimiento de las instrucciones impartidas en la presente resolución, a los usuarios del producto.
- e.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/697 Vrs.

AUTORIZA USO DEL PRODUCTO DESINFECTANTE "GLUTARZAN 26" EN AMBIENTE MARINO EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 22 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1, de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo expuesto por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL PACIFIC CHEM Ltda., R.U.T.: 77.139.030-7, a través de su carta s/n, de fecha 21 de abril de 2021, en la que solicita renovación de la autorización de uso del desinfectante "GLUTARZAN 26" en ambiente marino en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "GLUTARZAN 26", por el Laboratorio de Bioensayos de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n de fecha 27 de enero de 2021, en el que se indican las dosis letales ( $LC_{50-48h}$ ) de 1,92 ppm en *Harpacticus littoralis* y las dosis crónicas ( $EC_{50-96h}$ ) de 1,12 ppm en *Dunaliella salina*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica versión 04 y Hoja de Seguridad versión 3 (enero 2021) del producto "GLUTARZAN 26".
- 4.- El registro del producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-228/16 al desinfectante "GLUTARZAN 26", de acuerdo a lo prevenido en el D.S. (S.) N° 157/05.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso del producto desinfectante "GLUTARZAN 26", sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente marino, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

3.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, será responsabilidad del usuario emplear de manera correcta el producto, contemplando su manipulación, aplicación, almacenamiento y eliminación con el propósito de asegurar el resguardo de los componentes del medio ambiente acuático y la salud de las personas.
- c.- Que, el usuario deberá contar con un registro de uso del producto el que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima y que deberá contar con los siguientes antecedentes: 1) Copia de la presente resolución; 2) Lugar, fecha, frecuencia y modo de aplicación del producto; 3) Lugar de almacenamiento y fecha de caducidad del producto.
- d.- Que, será responsabilidad del productor poner en conocimiento de las instrucciones impartidas en la presente resolución, a los usuarios del producto.
- e.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12600/05/724 Vrs.

ACREDITA COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) A EMPRESA "SUATRANS CHILE S.A."

VALPARAÍSO, 29 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el Decreto Supremo (M) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, publicada en D.O., de fecha 31 de mayo de 1978; el D.S. N° 107, de fecha 23 de enero de 1998, Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990; la Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/47, de fecha 27 de enero de 2015, Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud de renovación presentada por la empresa "SUATRANS CHILE S.A.", RUT: 76.047.102-K, para prestar servicios como "Oil Spill Responder" (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, dentro de la jurisdicción de responsabilidad de la jurisdicción de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, posee la cantidad suficiente de material para el control de la contaminación dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Anexo "B" de la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003.
- 4.- Que, cuenta con un sistema de comunicaciones operativo, para los fines de su respectivo plan de contingencia, en un tiempo de reacción no superior a una hora.
- 5.- La aprobación del ejercicio ante derrames de hidrocarburos, desarrollado en la Bahía de Valparaíso.
- 6.- Que, acredita que el personal perteneciente a la empresa cuenta con la capacitación correspondiente al curso "Operador de primera respuesta" OMI 4.02 y OMI 4.03.

**R E S U E L V O:**

- 1.- **ACREDÍTESE** como “Oil Spill Responder” (OSR) a la empresa “SUATRANS CHILE S.A.”, RUT: 76.047.102-K.
- 2.- La presente resolución tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su emisión.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/726 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM "HUAIRAVO".

VALPARAÍSO, 29 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa naviera "SAAM S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "HUAIRAVO", remitida por carta SAAM TOWAGE s/n, de fecha 16 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "HUAIRAVO" (CA-5248) de 496.0 de A.B., presentado por la empresa "SAAM S.A." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la nave o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12805/29 Vrs.

DA DE BAJA LA NAVE MAYOR  
"COQUIMBO", DEL REGISTRO DE  
MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 22 JUN 2021

**VISTO:** la solicitud de don Gerardo Hüne Bustamante, Gerente Legal de Naviera Ultrana Limitada, de fecha 02 de junio de 2021; Escritura Pública de Compraventa, repertorio N° 10.620-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo vigentes que puedan afectarla o gravarla; lo dispuesto por el art. 21° N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

**RESUELVO:**

- 1.- **DÉSE DE BAJA** del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por **ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO** a la nave "**COQUIMBO**", inscrita bajo el N° 3446, con fecha 06 de mayo de 2019, cuyo último poseedor inscrito es NAVIERA ULTRANAV LIMITADA.-
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y cúmplase.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
CRISTIÁN PFEIFER ROJAS  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

## **RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/672 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EL PONTÓN “SAN VICENTE” DE LA EMPRESA “INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A.”

VALPARAÍSO, 14 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa “INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Iquique, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/296 de fecha 24 de diciembre de 2020, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Artefacto Naval; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Pontón “SAN VICENTE”, perteneciente a la Empresa “INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A.”, ubicado en el Puerto de Iquique, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Artefacto Naval junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,18, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





## **RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/654 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR, DE LA EMPRESA CORPESCA S.A., PARA SUS INSTALACIONES EN LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE NAVES EN MEJILLONES.

VALPARAÍSO, 07 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa “CORPESCA S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Antofagasta, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/91, de fecha 13 de mayo de 2021 para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

### **R E S U E L V O:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Susceptibles de Contaminar, de la Empresa “CORPESCA S.A.” RUT: 96.893.820-7, para sus instalaciones de mantenimiento de naves, ubicada en Mejillones, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la Instalación junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/732 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA "TRANSPORTE DELFÍN" PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS INORGÁNICAS.

VALPARAÍSO, 30 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "TRANSPORTE DELFÍN", remitida mediante Carta s/n, de fecha 06 de abril de 2021, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del artículo 142 del D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 15° y 98° al 103° del D.S. N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo establecido en la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2011 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para los servicios de recepción de basuras inorgánicas perteneciente a la empresa "TRANSPORTE DELFÍN" RUT; 08.446.024-9, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada

producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/733 Vrs.

AUTORIZA A LA EMPRESA “TRANSPORTE DELFÍN” PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO DE RECEPCIÓN DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS O TERMINALES EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 30 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa “TRANSPORTE DELFÍN”, remitida mediante Carta s/n, de fecha 06 de abril de 2021, para la autorización de retiro de basura inorgánica, respecto al cumplimiento de los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; D.S. N° 31, de fecha 20 de julio de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente que modifica el D.S. N° 1, de fecha 02 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-52/001, de fecha 08 de abril de 2020 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL, versión 2011, dispone que *“los Gobiernos de las Partes en el Convenio se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales se establecen instalaciones de recepción de basuras con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen no tengan que sufrir demoras innecesarias.”*
- 3.- Lo expuesto por la Empresa “TRANSPORTE DELFÍN”, remitida por intermedio de Carta s/n, de fecha 06 de abril de 2021, a través de la cual solicita la autorización como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 4.- El Plan de Contingencia de a bordo contra la Contaminación por Desembarco de Basuras Inorgánicas desde Naves y Artefactos Navales, aprobado por esta Dirección General.

## R E S U E L V O:

- 1.- **AUTORÍZASE** a la Empresa “TRANSPORTE DELFÍN”, RUT; 08.446.024-9, para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas provenientes desde buques que arriben a puertos o terminales de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- El titular deberá informar, de toda operación de recepción de basuras inorgánicas, a la Capitanía de Puerto respectiva: a) el inicio y término de las faenas, b) la identificación de la nave que está atendiendo, c) los volúmenes que recibirá, d) la identificación de los vehículos (móviles) que utilizará para el transporte del residuo y e) el lugar de disposición al cual se trasladarán dichos residuos. De esta información la empresa deberá llevar un registro siendo visado por la Autoridad Marítima Local semestralmente. Además, el titular cuando corresponda deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- 3.- Las Autoridades Marítimas Locales correspondientes al puerto o terminal en donde la señalada empresa requiera efectuar operaciones de recepción de basuras inorgánicas, serán las responsables del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en esta Resolución, debiendo mantener un registro de las faenas que dicho servicio ejecute en sus jurisdicciones.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a lo dispuesto en la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada al plazo de los permisos que hayan sido otorgados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, individualizados en los considerandos de esta Resolución.
- 5.- La presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años.
- 6.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/734 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL LANCHÓN "CARMEN" DE LA EMPRESA "CORPESCA S.A."

VALPARAÍSO, 30 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "CORPESCA S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Antofagasta, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/120 de fecha 10 de junio de 2021, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Artefacto Naval; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Lanchón "CARMEN", perteneciente a la Empresa "CORPESCA S.A.", ubicada en la Bahía de Mejillones, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia,

debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Lanchón junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/735 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL LANCHÓN "MARBELLA" DE LA EMPRESA "CORPESCA S.A."

VALPARAÍSO, 30 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "CORPESCA S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Antofagasta, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/120 de fecha 10 de junio de 2021, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Artefacto Naval; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Lanchón "MARBELLA", perteneciente a la Empresa "CORPESCA S.A.", ubicada en la Bahía de Mejillones, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia,

debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Lanchón junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/736 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL LANCHÓN "LIRIMA" DE LA EMPRESA "CORPESCA S.A."

VALPARAÍSO, 30 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "CORPESCA S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Antofagasta, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/120 de fecha 10 de junio de 2021, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Artefacto Naval; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Lanchón "LIRIMA", perteneciente a la Empresa "CORPESCA S.A.", ubicada en la Bahía de Mejillones, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia,

debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Lanchón junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





## **RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO.**

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N°12200/30 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PANUL, COMUNA Y PROVINCIA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

L. PYA. N° 13/2021

VALPARAÍSO, 04 JUN 2021

**VISTO:** el trabajo ejecutado por el Sr. Gabriel PIÑEIRO Vargas, solicitado por Camanchaca S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector Panul, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/18/INT. y D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12200/07/49/INT., de fechas 4 de marzo y 28 de abril de 2021, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 02/24/2021, de fecha 2 de febrero de 2021; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1°, N° 30) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104, "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

### **RESUELVO:**

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en el sector Panul, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-6.281.164,029 – E-256.852,100 y N-6.281.259,981 – E-257.109,431, HUSO 19 Sur, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-11/2021, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- La presente resolución, podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.

- 3.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(FIRMADO)  
IGNACIO MARDONES COSTA  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/671 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA ARTEFACTO NAVAL "PANCHITA II" DE LA EMPRESA "SOCIBER S.A."

VALPARAÍSO, 14 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SOCIBER S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Valparaíso, mediante Memorandum Ord. N° 12.600/192 de fecha 20 de mayo de 2021, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Artefacto Naval; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Artefacto Naval "PANCHITA II", perteneciente a la Empresa "SOCIBER S.A.", ubicada en el Puerto de Valparaíso, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia,

debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Artefacto Naval junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,18, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





## **RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/686 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM "MAORI".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "CAMANCHACA PESCA SUR S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "MAORI", remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/218, de fecha 18 de mayo de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "MAORI", (CB-3245) de 105,6 A.B., presentado por la empresa "CAMANCHACA PESCA SUR S.A." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/689 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM "CRUSOE I".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "PESQUERA CMK LTDA." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "CRUSOE I", remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/218, de fecha 18 de mayo de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "CRUSOE I", (CB-2484) de 77,92 A.B., presentado por la empresa "PESQUERA CMK LTDA." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





## **RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/48532/3/Vrs.

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SALMONES TECMAR S.A. Y SUSPENDE TRAMITACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA.

VALPARAÍSO, 04 JUN 2021

**VISTO:** el recurso de reposición presentado con fecha 25 de febrero de 2021, por la Sra. Natally SEPÚLVEDA Toloza, en representación de Salmones Tecmar S.A.; el Art. 3° del D.F.L. N° 292, del 25 de julio de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.F.L. N° 340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 9, de 2018, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 20.249, que "Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios"; la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante trámite SIABC N° 48.532, del 11 de diciembre de 2020, Salmones Tecmar S.A., presentó una solicitud de Permiso de Ocupación Anticipada (POA), sobre sectores de playa, porción de agua y fondo de mar, en el lugar denominado Rauco, Estero Castro, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, con el objeto de efectuar estudios del Sistema de Transferencia Salmoducto Rauco, en tanto se tramita la solicitud de modificación de la concesión marítima mayor otorgada a dicha empresa por D.S. (M) N° 358, del 17 de septiembre de 2019.
- 2.- Que, analizados los antecedentes del POA presentado, esta Dirección General concluyó que el objeto del referido permiso, no se ajusta a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 3.- Que, por lo anteriormente expuesto mediante Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12240/48532/1 Vrs., de fecha 18 de enero de 2021, se procedió a denegar el citado POA.
- 4.- Que, con fecha 25 de febrero de 2021 se recibe Recurso de Reposición presentado por la Sra. Natally SEPÚLVEDA Toloza, en representación de Salmones Tecmar S.A.

- 5.- Que, el citado recurso se fundamenta principalmente, en la necesidad que tiene la empresa de efectuar estudios y pruebas en tanto se tramita la modificación de la concesión marítima otorgada por D.S. (M) N° 358, de 2019, con la finalidad de contar con una base de seguridad y certeza jurídica, que le permita desarrollar, con anticipación al otorgamiento de la referida modificación, los estudios y pruebas, que requiere la piscicultura que opera dicha empresa en el sector, cuyo sistema productivo en su máximo potencial generará importantes mejoras desde el punto de vista operacional, ambiental y sanitario.
- 6.- Que, con la finalidad de contar con mayores antecedentes para resolver el Recurso de Reposición, mediante Carta D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12210/07/151/INT., de fecha 06 de abril de 2021, se solicitó a la recurrente el detalle de los estudios a realizar en el POA en comento.
- 7.- Que, con fecha 14 de abril de 2021, se recibió la descripción y Carta Gantt de los estudios y pruebas técnicas que realizará la empresa Salmones Tecmar S.A. en el POA requerido.
- 8.- Que, analizados los antecedentes indicados precedentemente se concluye, que dichos estudios y pruebas se enmarcan en las facultades otorgadas a esta Dirección General, en el artículo 10° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, por lo que, se ha resuelto acoger el recurso presentado por la interesada, y dejar sin efecto la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12240/48532/1 Vrs, de fecha 18 de enero de 2021.
- 9.- Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se hace presente que el POA en comento se sobrepone a solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), denominado Kiñetuelafken.
- 10.- Que, por lo anteriormente expuesto y en conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Ley 20.249, que “Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios”, se procederá a suspender la tramitación del POA presentado por Salmones Tecmar S.A., hasta que se emita el informe del uso consuetudinario elaborado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) o hasta que se resuelva el recurso de reclamación que se hubiere interpuesto en su contra.

#### R E S U E L V O:

- 1.- **ACÓGESE RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado con fecha 25 de febrero de 2021, por la Sra. Natally SEPÚLVEDA Toloza, en representación de Salmones Tecmar S.A.
- 2.- **DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12240/48532/1 Vrs., de fecha 18 de enero de 2021.

- 3.- **DECLÁRASE SUSPENDIDA**, la tramitación del POA requerido mediante solicitud SIABC N° 48.532, presentada por la empresa Salmones Tecmar S.A., RUT N° 79.809.870-5, domiciliada en camino Chinquihue Km. 12, comuna de Puerto Montt, por sobreponerse a la solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), denominado Kiñetuelafken, en los términos previstos en el artículo 10° de la Ley N° 20.249.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, a la interesada la presente resolución por carta certificada.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/656 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "QUICAVÍ" DE LA EMPRESA "CERMAQ CHILE S.A."

VALPARAÍSO, 07 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "CERMAQ CHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, Memorándum Ord. N° 12.600/278, de fecha 13 de mayo de 2021, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Centro de Cultivo; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "QUICAVÍ", perteneciente a la Empresa "CERMAQ CHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 17' 40.31" S; G: 73° 21' 12.67" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quemchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada

producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/675 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "QUECHU" DE LA EMPRESA "GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A."

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, Memorándum Ord. N° 12.600/302, de fecha 25 de mayo de 2021, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Centro de Cultivo; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **R E S U E L V O:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "QUECHU", perteneciente a la Empresa "GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 53' 13.78" S; G: 73° 32' 50.51" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada

producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/680 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “CHILOTA”.

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “CHILOTA”, remitida por carta de la empresa naviera ULLOA E HIJOS LTDA. s/n, de fecha 03 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “CHILOTA”, (CA-2027) de 49,94 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  
  
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/681 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “SAN JUDAS TADEO IV”.

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “SAN JUDAS TADEO IV”, remitida por carta de la empresa naviera ULLOA E HIJOS LTDA. s/n, de fecha 03 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “SAN JUDAS TADEO IV”, (CB-6659) de 42,3 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  
  
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/683 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "DON REINALDO II".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "DON REINALDO II", remitida por carta de la empresa naviera ULLOA E HIJOS LTDA. s/n, de fecha 07 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "DON REINALDO II", (CA-2779) de 200 A.B., presentado por la empresa "NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  
  
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/684 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “NAVSUR I”.

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “NAVSUR I”, remitida por carta de la empresa naviera ULLOA E HIJOS LTDA. s/n, de fecha 07 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “NAVSUR I”, (CA-5449) de 49,97 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA ULLOA E HIJOS LTDA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/690 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BZA. "DON RUPE III".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "REINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADA" para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BZA. "DON RUPE III", remitida por la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ordinario N° 12600/192, de fecha 12 de abril de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **R E S U E L V O:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la BZA. "DON RUPE III" (CA-4926) de 49.9 A.B., presentado por la empresa "REINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADA" el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  
  
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la nave o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/725 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BZA. "DON ABELARDO".

VALPARAÍSO, 29 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "TRANSPORTES ABEGÓN Y COMPAÑÍA LTDA." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BZA. "DON ABELARDO", remitida por carta TRANSPORTES ABEGÓN Y COMPAÑÍA LTDA. s/n, de fecha 13 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la BZA. "DON ABELARDO" (CA-8470) de 49.2 A.B., presentado por la empresa "TRANSPORTES ABEGÓN Y COMPAÑÍA LTDA." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  
  
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la nave o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





## **RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/655 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA IGLESIAS" DE LA EMPRESA "SALMONES CALETA BAY S.A."

VALPARAÍSO, 07 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES CALETA BAY S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, Memorándum Ord. N° 12.600/2719, de fecha 26 de noviembre de 2020, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia del Centro de Cultivo; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "PUNTA IGLESIAS", perteneciente a la Empresa "SALMONES CALETA BAY S.A.", ubicado en las coordenadas L: 41° 41' 55.31" S; G: 72° 23' 48.69" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/678 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL TRANSBORDADOR "TANU".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "NAVIERA PUELICHE S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR "TANU", remitida por carta de la empresa naviera PUELICHE S.A. s/n, de fecha 01 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR "TANU", (CA-7566) de 1424 A.B., presentado por la empresa "NAVIERA PUELICHE S.A." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/679 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL TRANSBORDADOR "KATAIK".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "NAVIERA PUELICHE S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR "KATAIK", remitida por carta de la empresa naviera PUELICHE S.A. s/n, de fecha 01 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR "KATAIK", (CA-7565) de 1424 A.B., presentado por la empresa "NAVIERA PUELICHE S.A." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/687 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "BRAGI".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "BRAGI", remitida por carta de la empresa naviera DETROIT CHILE S.A. N° 06/2021, de fecha 17 de febrero de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "BRAGI", (CA-3806) de 332 A.B., presentado por la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/688 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M "HAARLEM".

VALPARAÍSO, 17 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa "SALMOVAC SERVICIOS ACUÍCOLAS LTDA." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "HAARLEM", remitida por carta SALMOVAC SERVICIOS ACUÍCOLAS LTDA., de fecha 08 de junio de 2021; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el Artículo 12° del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "HAARLEM" (CA-8492) de 49.95 A.B., presentado por la empresa "SALMOVAC SERVICIOS ACUÍCOLAS LTDA." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**  
  
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la nave o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 50,78, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/698 Vrs.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL  
SECTORIAL DEL ARTÍCULO 68° DEL D.S.  
(MINSEGPRES) N° 95 DE FECHA 21 DE  
AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA  
SALMONES CAMANCHACA S.A. PARA SU  
PROYECTO "MODIFICACIÓN PROYECTO  
TÉCNICO DEL CENTRO DE CULTIVO DE  
SALMÓNIDOS AHONÍ, X REGIÓN".

VALPARAÍSO, 22 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Protocolo de 1978 MARPOL del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, de fecha 10 de octubre de 1994; el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, de fecha 26 de mayo de 1977; el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, de fecha 7 de abril de 1986; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por D.S. N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de fecha 21 de agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa "SALMONES CAMANCHACA S.A." RUT N° 76.065.596-1, domiciliado en Avda. Diego Portales 2000, Piso 13, Puerto Montt, Región de Los Lagos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Modificación Proyecto Técnico del Centro de Cultivo de Salmónidos Ahoní, X Región", Sector Punta Ahoni, Comuna de Queilén, Región de Los Lagos, ubicado en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos N° 60, de fecha 26 de enero de 2009, que calificó ambientalmente el proyecto "Modificación Proyecto Técnico del Centro de Cultivo de Salmónidos Ahoní, X Región".

## R E S U E L V O:

- 1.- **OTÓRGASE** el Permiso Ambiental Sectorial correspondiente al artículo 68° del D.S. 95 de 2001, del MINSEGPRES, establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la empresa SALMONES CAMANCHACA S.A., cuyo proyecto “Modificación Proyecto Técnico del Centro de Cultivo de Salmónidos Ahoní, X Región”, cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, la empresa debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 60 de fecha 26 de Enero de 2009, y las condiciones del otorgamiento del PAS N° 68.
  - b.- Que, sin perjuicio de que la Superintendencia del Medio Ambiente, es el organismo responsable de la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y sus respectivos Permisos Ambientales Sectoriales, la Autoridad responsable de velar por el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución será la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
  - c.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras o acciones, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/699 Vrs.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL  
SECTORIAL DEL ARTÍCULO 68° DEL D.S.  
(MINSEGPRES) N° 95 DE FECHA 21 DE  
AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA  
SALMONES CAMANCHACA S.A. PARA SU  
PROYECTO "MODIFICACIÓN DE  
PROYECTO TÉCNICO EN CENTRO DE  
ENGORDA DE SALMONES 100660".

VALPARAÍSO, 22 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Protocolo de 1978 MARPOL del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, de fecha 10 de octubre de 1994; el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, de fecha 26 de mayo de 1977; el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, de fecha 7 de abril de 1986; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por D.S. N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de fecha 21 de agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa "SALMONES CAMANCHACA S.A. RUT N° 76.065.596-1, domiciliado en Avda. Diego Portales 2000, Piso 13, Puerto Montt, Región de Los Lagos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones 100660", sector de Ensenada Reñihue, Puerto Argentino, Sector 2, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, región de Los Lagos, ubicado en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos N° 187, de fecha 06 de marzo de 2012, que calificó ambientalmente el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones 100660".

**R E S U E L V O:**

- 1.- **OTÓRGASE** el Permiso Ambiental Sectorial correspondiente al artículo 68° del D.S. 95 de 2001, del MINSEGPRES, establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la empresa SALMONES CAMANCHACA S.A., cuyo proyecto “Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones 100660”, cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, la empresa debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 187 de fecha 06 de marzo de 2012, y las condiciones del otorgamiento del PAS N° 68.
  - b.- Que, sin perjuicio de que la Superintendencia del Medio Ambiente, es el organismo responsable de la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y sus respectivos Permisos Ambientales Sectoriales, la Autoridad responsable de velar por el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución será la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
  - c.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras o acciones, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/700 Vrs.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL DEL ARTÍCULO 68° DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA SALMONES CAMANCHACA S.A. PARA SU PROYECTO "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PUERTO ARGENTINO (100660), COMUNA DE CHAITÉN, PROVINCIA DE PALENA, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS N° PERT 213103043".

VALPARAÍSO, 22 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Protocolo de 1978 MARPOL del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, de fecha 10 de octubre de 1994; el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, de fecha 26 de mayo de 1977; el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, de fecha 7 de abril de 1986; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por D.S. N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de fecha 21 de agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa "SALMONES CAMANCHACA S.A." RUT N° 76.065.596-1, domiciliado en Avda. Diego Portales 2000, Piso 13, Puerto Montt, Región de Los Lagos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico Centro de Cultivo de Salmónidos Puerto Argentino (100660), comuna de Chaitén, provincia de Palena, décima región de Los Lagos N° PERT 213103043", ubicado en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos N° 264, de fecha 30 de abril de 2014, que calificó ambientalmente el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico Centro de Cultivo de Salmónidos Puerto Argentino (100660), comuna de Chaitén, provincia de Palena, décima región de Los Lagos N° PERT 213103043".

**R E S U E L V O:**

- 1.- **OTÓRGASE** el Permiso Ambiental Sectorial correspondiente al artículo 68° del D.S. 95 de 2001, del MINSEGPRES, establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la empresa SALMONES CAMANCHACA S.A., cuyo proyecto “Modificación de Proyecto Técnico Centro de Cultivo de Salmónidos Puerto Argentino (100660), comuna de Chaitén, provincia de Palena, décima región de Los Lagos N° PERT 213103043”, cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, la empresa debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 264 de fecha 30 de abril de 2014, y las condiciones del otorgamiento del PAS N° 68.
  - b.- Que, sin perjuicio de que la Superintendencia del Medio Ambiente, es el organismo responsable de la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y sus respectivos Permisos Ambientales Sectoriales, la Autoridad responsable de velar por el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución será la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
  - c.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras o acciones, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

|  
  
(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/702 Vrs.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL DEL ARTÍCULO 68° DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA SALMONES CAMANCHACA S.A. PARA SU PROYECTO “MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS CABUDAHUE (102333), COMUNA DE CHAITÉN, PROVINCIA DE PALENA, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° PERT 212103152”.

VALPARAÍSO, 22 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Protocolo de 1978 MARPOL del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, de fecha 10 de octubre de 1994; el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, de fecha 26 de mayo de 1977; el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, de fecha 7 de abril de 1986; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por D.S. N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de fecha 21 de agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa “SALMONES CAMANCHACA S.A.” RUT N° 76.065.596-1, domiciliado en Avda. Diego Portales 2000, Piso 13, Puerto Montt, Región de Los Lagos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto “Modificación de Proyecto Técnico Centro de Cultivo de Salmónidos Cabudahue (102333), Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos, N° Pert 212103152”, ubicado en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos N° 426, de fecha 13 de agosto de 2013, que calificó ambientalmente el proyecto “Modificación de Proyecto Técnico Centro de Cultivo de Salmónidos Cabudahue (102333), Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos, N° Pert 212103152”.

## R E S U E L V O:

- 1.- **OTÓRGASE** el Permiso Ambiental Sectorial correspondiente al artículo 68° del D.S. 95 de 2001, del MINSEGPRES, establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la empresa SALMONES CAMANCHACA S.A., cuyo proyecto “Modificación de Proyecto Técnico Centro de Cultivo de Salmónidos Cabudahue (102333), Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos, N° Pert 212103152”, cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, la empresa debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 426 de fecha 13 de agosto de 2013, y las condiciones del otorgamiento del PAS N° 68.
  - b.- Que, sin perjuicio de que la Superintendencia del Medio Ambiente, es el organismo responsable de la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y sus respectivos Permisos Ambientales Sectoriales, la Autoridad responsable de velar por el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución será la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
  - c.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras o acciones, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## **RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/710 Vrs.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL DEL ARTÍCULO 68° DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA SALMONES CAMANCHACA S.A. PARA SU PROYECTO “MODIFICACIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, SECTOR OESTE ISLA LAMALEC, COMUNA DE CISNES, REGIÓN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO”.

VALPARAÍSO, 24 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Protocolo de 1978 MARPOL del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, de fecha 10 de octubre de 1994; el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, de fecha 26 de mayo de 1977; el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, de fecha 7 de abril de 1986; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por D.S. N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de fecha 21 de agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa “SALMONES CAMANCHACA S.A. RUT N° 76.65.596-1, domiciliado en Avda. Diego Portales 2000, Piso 13, Puerto Montt, Región de Los Lagos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto “Modificación del Proyecto Centro de Engorda de Salmones, Sector Oeste Isla Lamalec, Comuna de Cisnes, Región del General Carlos Ibáñez del Carmo, ubicado en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén.

- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén N° 107, de fecha 06 de marzo de 2008, que calificó ambientalmente el proyecto “Modificación del Proyecto Centro de Engorda de Salmones, Sector Oeste Isla Lamalec, Comuna de Cisnes, Región del General Carlos Ibáñez del Campo.

### **R E S U E L V O:**

- 1.- **OTÓRGASE** el Permiso Ambiental Sectorial correspondiente al artículo 68° del D.S. 95 de 2001, del MINSEGPRES, establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la empresa SALMONES CAMANCHACA S.A, cuyo proyecto “Modificación del Proyecto Centro de Engorda de Salmones, Sector Oeste Isla Lamalec, Comuna de Cisnes, Región del General Carlos Ibáñez del Campo”, cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
- a.- Que, la empresa debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 107 de fecha 06 de marzo de 2008, y las condiciones del otorgamiento del PAS N° 68.
- b.- Que, sin perjuicio de que la Superintendencia del Medio Ambiente, es el organismo responsable de la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y sus respectivos Permisos Ambientales Sectoriales, la Autoridad responsable de velar por el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución será la Gobernación Marítima de Aysén.
- c.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras o acciones, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/711 Vrs.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL  
SECTORIAL DEL ARTÍCULO 68° DEL D.S.  
(MINSEGPRES) N° 95 DE FECHA 21 DE  
AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA  
SALMONES CAMANCHACA S.A. PARA SU  
PROYECTO “CENTRO DE ENGORDA DE  
SALMONES, SECTOR NORESTE ISLA  
JOHNSON SECTOR II, PERT N° 204111299”,  
COMUNA DE CISNES, REGIÓN DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL  
CAMPO.

VALPARAÍSO, 24 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:** el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Protocolo de 1978 MARPOL del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, de fecha 10 de octubre de 1994; el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, de fecha 26 de mayo de 1977; el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, de fecha 7 de abril de 1986; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por D.S. N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de fecha 21 de agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa “SALMONES CAMANCHACA S.A. RUT N° 76.065.596-1, domiciliado en Avda. Diego Portales 2000, Piso 13, Puerto Montt, Región de Los Lagos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto “Centro de Engorda de Salmones, Sector Noreste Isla Johnson Sector II, Pert N° 204111299”, Comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ubicado en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén N° 285, de fecha 09 de junio de 2008, que calificó ambientalmente el proyecto Centro de Engorda de Salmones, Sector Noreste Isla Johnson Sector II, Pert N° 204111299”.

## R E S U E L V O:

- 1.- **OTÓRGASE** el Permiso Ambiental Sectorial correspondiente al artículo 68° del D.S. 95 de 2001, del MINSEGPRES, establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la empresa SALMONES CAMANCHACA S.A., cuyo proyecto “Modificación del Proyecto Centro de Engorda de Salmones, Sector Oeste Isla Lamelec, Comuna de Cisnes, Región del General Carlos Ibáñez del Campo”, cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, la empresa debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 285 de fecha 09 de junio de 2008, y las condiciones del otorgamiento del PAS N° 68.
  - b.- Que, sin perjuicio de que la Superintendencia del Medio Ambiente, es el organismo responsable de la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y sus respectivos Permisos Ambientales Sectoriales, la Autoridad responsable de velar por el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución será la Gobernación Marítima de Aysén.
  - c.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras o acciones, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

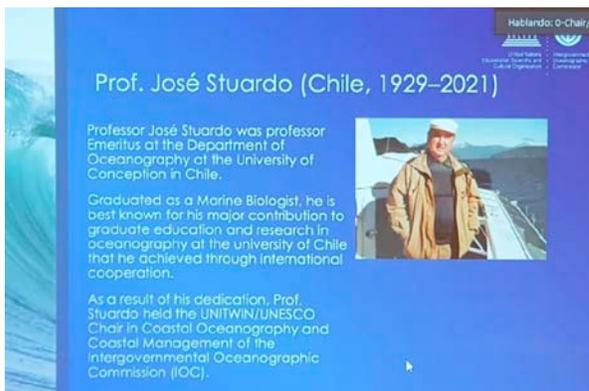
POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## ACTIVIDADES INTERNACIONALES.

### SHOA participa simultáneamente en importantes reuniones internacionales.

El día 14 de junio, a contar de las 07:00 de la mañana, se llevaron a cabo dos reuniones internacionales de forma simultánea. La primera correspondiente al 54° Consejo Ejecutivo y posterior 31ª Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, en la que participan como parte de la delegación de Chile, el Director del SHOA, Contraalmirante Patricio Carrasco H.; el Jefe del Departamento de Oceanografía, Capitán de Fragata Carlos Zúñiga A.; el Asesor Internacional, Capitán de Navío Hugo Gorziglia A. y el Jefe de la Misión de Chile ante la UNESCO, Ministro Consejero Raúl Sanhueza C.



Durante la apertura de la Asamblea, se solicitó un minuto de silencio para dar un sentido reconocimiento a quienes partieron durante el periodo intersesional, destacándose a 3 científicos, siendo uno de ellos el Profesor José Stuardo, prominente oceanógrafo nacional, quien lamentablemente falleció durante el presente año. El Director del SHOA, en nombre de la familia del Dr. Stuardo y de toda la comunidad científica marina nacional, agradeció el sentido y merecido homenaje, ante los más de 300 asistentes.

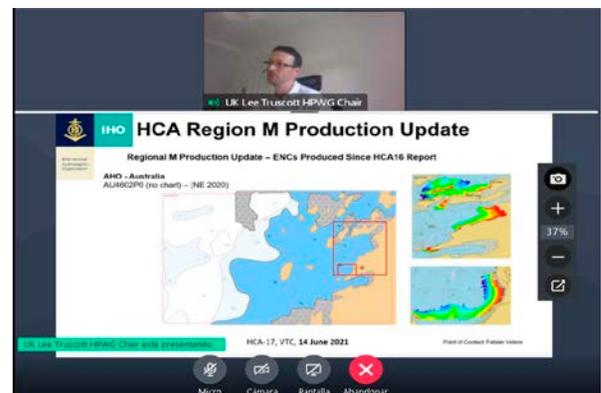
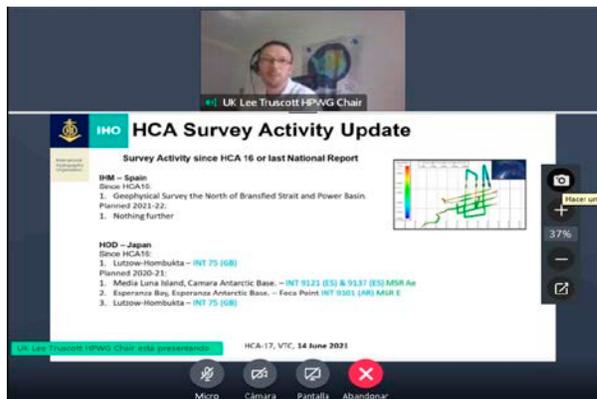
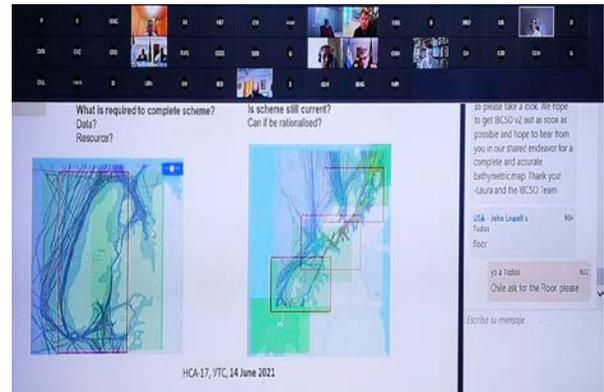
La Asamblea de la COI, órgano máximo relativo a la Oceanografía y los diferentes programas que se desarrollan para un mejor manejo de los recursos marinos y gobernanza del océano; durante las próximas dos semanas discutirá diferentes temas, como la implementación del Decenio de las Ciencias Oceánicas de las Naciones Unidas; los sistemas de monitoreo de amenazas como los Tsunamis y marejadas; acciones de mitigación frente al Cambio Climático; la Floración de Algas Nocivas y el riesgo a la salud, entre otros; el Plan de trabajo del Sistema Global de Observación del Océano, donde Chile en su calidad de Presidente de la Alianza Regional de GOOS para el Pacífico Sur (GRASP), destacará el avance en la materialización de un visualizador Web de variables oceanográficas Regionales, llevadas a cabo en el marco de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS); entre otros temas de interés.

Por otra parte y a la misma hora, se llevó a cabo la XVI Reunión de la Comisión Hidrográfica Antártica (CHA), de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), la cual tuvo una duración de un día, donde participó el Subdirector del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), Capitán de Navío Sr. Enrique Silva V.; la Jefe del Departamento de Hidrografía (S), Teniente Segundo Valeska Gamboa P. y el Asesor Internacional Capitán de Navío Hugo Gorziglia A.



En la ocasión se presentaron las propuestas de modificaciones a los estatutos que rigen el CHA; se revisó el estado de las acciones adoptadas en la Reunión anterior, realizada el año 2019 y se expuso el Reporte de los Levantamientos y de la Cartografía realizada por cada Estado Miembro.

El objetivo principal del Comité es promover la cooperación técnica en el campo de los Levantamientos Hidrográficos, Cartografía Náutica e Información Marina en la Antártica, permitiendo mejorar la calidad, cobertura y disponibilidad de información, para contribuir a la seguridad de la vida humana y la preservación del medio ambiente marino en este Continente.



## **MISCELÁNEOS.**

**Como una forma de aportar y a la vez recordar algunas normas reglamentarias vigentes, se transcribirán algunos artículos de la Ley de Navegación D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978.**

### **Título IX**

#### **De la Contaminación**

##### **Párrafo 4º.- Del Tribunal y del Procedimiento**

**Art. 159.-** El monto de los honorarios provisionales del perito naval, mientras el juicio esté pendiente, será fijado por el tribunal, en única instancia, en la misma resolución en que lo nombre, señalándole una remuneración mensual que será pagada por las partes en la proporción y fecha que para cada una se determine, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva sobre el pago de costas y sobre el monto definitivo del honorario.

**Art. 160.-** Excepto el caso señalado en el artículo 155, todas las acciones que se ejerciten en Chile por las mismas partes u otros afectados y que provengan de los mismos hechos, se acumularán ante el tribunal que este título establece.

**Art. 161.-** Cuando la materia disputada, en los casos a que se refiere el artículo 153, sea susceptible de apreciación pecuniaria, y el monto de la suma demandada no exceda de ciento veinte unidades tributarias, las acciones que por ese artículo se conceden podrán también intentarse en primera instancia ante el tribunal ordinario que tenga competencia territorial respecto del lugar en que los hechos de la causa hayan acaecido, aplicándose a la tramitación del juicio las restantes normas de este título, excepto los artículos 158 y 159.

**Art. 162.-** De los juicios de que trata este título conocerá en segunda instancia la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

**Art. 163.-** Derogado por Ley N° 18.680.

Editado por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y  
DE MARINA MERCANTE**

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz # 537, Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8253 / 220 8274

***La reproducción total o parcial de este Boletín  
está autorizada mencionando la fuente.***



**OFICINA DE REGLAMENTOS Y  
PUBLICACIONES MARÍTIMAS**